

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Notificación al funcionario don Emilio Javier Ortigosa Moya, con destino en el Centro Penitenciario de Málaga, pliego de cargos contenido en expediente disciplinario número 53/2001 y Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de 14 de enero de 2002, declarándole en situación de suspensión provisional de funciones.**

Resultando imposible la localización del funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Emilio Javier Ortigosa Moya, para la notificación del pliego de cargos, formulado por esta Instrucción, el 22 de noviembre de 2001, en razón del expediente disciplinario 53/2001, que se le instruye por la supuesta actuación profesional irregular puesta de manifiesto en la reiterada incomparecencia e inasistencia a todos los requerimientos efectuados por la Dirección del Centro Penitenciario, incluidos los relacionados con la tramitación de la información reservada número 119/2000, y el propio expediente disciplinario 53/2001, se le comunica:

A) Los cargos que se le imputan, que de probarse, podría haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de tres faltas graves, tipificadas en el artículo 7.1 apartado a) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Conforme establece el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en el plazo de diez días a contar desde esta notificación, puede alegar ante esta Instrucción cuanto considere conveniente para su defensa.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que el texto íntegro del pliego de cargos se encuentra a su disposición en la Subdirección General de la Inspección Penitenciaria de esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, número 38, de Madrid.

B) La Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de 14 de enero de 2002 por la que se le declara en situación de suspensión provisional de funciones, sin acreditación de haber alguno por incomparecencia, conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo, de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, es dado interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, o contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción territorial tenga su domicilio el inculpado, o de Madrid, a su elección, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del

Estado, 48.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 10.1.i) regla segunda del 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de enero de 2002.—El Director general de Instituciones Penitenciarias.—1.589.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que el Consejo de Administración autoriza la prórroga del contrato de Herederos de Pedro J. Pujol Nicolau, C.B. para la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto de Palma de Mallorca.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001 adoptó entre otros, el acuerdo de autorizar la prórroga del servicio portuario de estiba y desestiba en el Puerto de Palma de Mallorca a la empresa Herederos de Pedro J. Pujol Nicolau, C.B., por un plazo de dos años y cumplimiento de las prescripciones que figuran en el acuerdo de adjudicación.

Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 2001.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—1.565.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Seguridad vial. Acondicionamiento de travesía. Carretera N-630, de Gijón al puerto de Sevilla, puntos kilométricos 72,600 al 74,400. Tramo: Travesía de Puente de Los Fierros» (clave: 39-O-4540). Sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados, y convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.**

Mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 2001, el Director general de Carreteras aprueba el proyecto antes reseñado. Aprobación que, conforme establece el artículo 8 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Se ordena además a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, a través de un posterior acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2001, que proceda a la incoación del correspondiente expe-

diente expropiatorio, requiriendo a la Secretaría General para que «en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF)» tramite la oportuna retención de crédito.

Puesto que la actuación prevista en el proyecto está incluida en el «Programa de licitación de obras (primera fase) de conservación y explotación» y éste, a su vez, se ha de reputar comprendido en el «Programa de actuaciones prioritarias en carreteras», es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuya virtud se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por todas las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras contenidas en el PAPCA. Todo lo cual implica que la tramitación del expediente se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la LEF, y a los preceptos concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

Así, esta Demarcación de Carreteras del Estado, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve:

Primero.—Someter a información pública durante veinte días hábiles la relación de los bienes y derechos afectados por obras que aquí nos ocupan; la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lena. Período durante el cual podrá cualquier interesado formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado (plaza de España, número 3, Oviedo), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al elaborar la mencionada relación.

Segundo.—Convocar a todos los interesados en el expediente con el fin de proceder, en dependencias municipales, y durante los días y horas que a continuación se señalan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras que antes se mencionan. Señalamiento del que se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Lugar: Ayuntamiento de Lena.

Fecha: 19 de febrero de 2002.

Horario: De diez a trece treinta horas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de afectados en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los propietarios que sean desconocidos, y a todos aquellos de los que se ignore su domicilio actual.

Al acto convocado deberán acudir todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. Si lo desean, los comparecientes podrán hacerse acompañar además —a su costa— de Peritos y Notario.